

NUMERACIÓN

Cada despacho será numerado correlativamente por días.

TARIFAS

- 1.º Con objeto de que el tiempo de transmisión sea aprovechado correctamente, todas las comunicaciones serán cursadas utilizando el sistema de transcripción previa en cinta perforada.
- 2.º La tarifa única aplicable a los despachos cursados por teletipo será de tres pesetas por minuto de transmisión.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 16 de abril de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de febrero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Paula Fernández Berroeta y otras.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandantes, doña María Paula Fernández Berroeta, doña Socorro García Roldán, doña María Callejo Ramírez, doña Concepción Mesas González, doña María Luisa Piernaveja del Pozo, doña Carolina Pascual Carrillo, doña Fernanda Díaz Muñoz, doña María Luisa Merino Gálvez, doña Ángela Junquera Junquera, doña María Librada Polo Borreguero y doña Sara Pastor Lorenzo, Mecanógrafas de la S. A. M. E. M. E., quienes postulan por sí mismas, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones del Ministerio del Ejército de 10, 11 y 13 de septiembre de 1968, que les denegaron el derecho a opción señalado en las Leyes 103 y 105/1966, de 28 de diciembre, en sus disposiciones transitorias, se ha dictado sentencia con fecha 18 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisión que postula el Abogado del Estado, pero no la caducidad del recurso deducido por doña Fernanda Díaz Muñoz, la cual decretamos, y desestimando también los recursos contencioso-administrativos interpuestos por las restantes interesadas, doña María Paula Fernández Berroeta, doña Socorro García Roldán, doña María Callejo Ramírez, doña Concepción Mesas González, doña María Luisa Piernaveja del Pozo, doña Carolina Pascual Carrillo, doña María Luisa Merino Gálvez, doña Ángela Junquera Junquera, doña María Librada Polo Borreguero y doña Sara Pastor Lorenzo pertenecientes a la S. A. M. E. M. E., contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 10, 11 y 13 de septiembre de 1968, que denegaron la petición de opción que autoriza la disposición transitoria segunda de la Ley 103/1966 de 28 de diciembre, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de abril de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de marzo de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Palacios González.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Antonio Palacios González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de noviembre de 1967, 2 de julio y 2 de agosto de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Palacios González contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de noviembre de 1967, 2 de julio y 2 de agosto de 1968, que le denegaron la asistencia al curso de aptitud para el ascenso a Capitán, acuerdos que por aparecer ajustados a derecho declaramos válidos y subsistentes, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1970

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 16 de abril de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de febrero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cirilo Antona Alonso.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Cirilo Antona Alonso, Teniente Auxiliar de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 11 de marzo de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 23 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cirilo Antona Alonso, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho y, por consiguiente, válida y subsistente, la Orden del Ministerio del Ejército de 11 de marzo de 1968; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1970

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de abril de 1970 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se relacionan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Excmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura de fecha 6 de marzo de 1970 por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en los grupos correspondientes, de los previstos en el artículo tercero del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional para el segundo cuatrienio.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente: